Número 15. *Viérnes* 15. Abril de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 28 minutos: pónese á las 6 y 32 minutos. | Stas. Basilisa y Anastasia mártires y S. Juan Carbonero.

Artículo de oficio.

Concluye la Real órden inserta en el número anterior.

Art. 34. Los sobrantes que hubiere en algunas diócesis se aplicarán á cubrir el déficit que resultare en las demas; á cuyo fin las juntas darán cuenta al Gobierno, asi de las faltas como de los sobrantes.

Art. 35. Conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Real decreto, las juntas propondrán al Gobierno los fondos que puedan aplicarse á la subsistencia de los regulares y estén destinados en la actualidad à objetos menos urgentes.

Art. 36. Las juntas cuidarán muy particularmente de que los secularizados sean restituidos sin dilacion alguna à los curatos y demas beneficios que obtuvieron en la época constitucional, si actualmente se hallaren vacantes; y de que de lo contrario se les confieran otros de igual clase con arreglo à lo prevenido en la circular de 18 de noviembre último.

Art. 37. Las reposiciones ó indemnizaciones de los secularizados que obtuvieron beneficios en la época constitucional, no se computarán en la mitad de las vacantes señaladas por el art. 39 del Real decreto para las colocaciones de los regulares.

Tampoco se computarán en dicha mitad los beneficios que se confieran á los individuos pertenecientes á las congregaciones de clérigos seculares.

Art. 38. Las juntas vigilarán y activarán la pronta colocacion de los esclaustrados y secularizados en los cargos civiles y eclesiásticos señalados en el Real decreto, y en los que se designen en adelante.

Art. 39. Si en algunas diócesis hubiese vacantes de las señaladas para las colocaciones de los eclesiásticos pensionados, sin que haya esclaustrados ó secularizados en quienes proveerlas, se conferirán à los de las provincias mas próximas.

Art. 40. Las juntas propondrán al Gobierno las colocaciones no comprendidas en el Real decreto que puedan proporcionar à los esclaustrados y secularizados una subsistencia decorosa.

Art. 41. Las juntas celebrarán sin intermision las sesiones que sean necesarias para llevar á ejecucion las disposiciones contenidas en los arts. 1º, 4º, 5º, 17 y 19 del Real decreto.

Despues establecerán reuniones periódicas para el despacho de los negocios que ocurran, con tal que no bajen de una cada semana.

Art. 42. Las juntas remitirán al Gobierno à la mayor brevedad posible los estados que se espresan à continuacion:

1º De los individuos existentes en los conventos de varones no suprimidos, especificando el número de sacerdotes ordenados *in sacris* y el de coristas y legos.

2º De todos los esclaustrados residentes en su territorio, inclusos los de las cuatro órdenes militares, y S. Juan de Jerusalen, y los clérigos misioneros y felipenses.

3º De los secularizados hasta entonces, que no lo hayan sido à título de patrimonio ó cóngrua suficiente, y no hayan obtenido despues capellanía ú otra renta eclesiástica.

4º De los ancianos é impedidos hospedados en la casa de Venerables, y de los que se consagran á su cuidado y asistencia.

5º De las religiosas que continúen en la vida monástica, inclusas las de las cuatro órdenes militares y S. Juan de Jerusalen; espresando el número de monasterios que ocupan, y el de los que quedan cerrados.

6º De las religiosas que se hayan esclaustrado hasta la fecha del estado.

7º De las religiosas secularizadas en las épocas anteriores.

8º De los beaterios subsistentes, manifestando el objeto de su instituto, y el número de beatas que los habitan.

9º De los beaterios suprimidos, con espresion del número de beatas esclaustradas voluntariamente ó en fuerza de la supresion de sus casas.

Art. 43. Las juntas darán cuenta al Gobierno cada tres meses.

1º De los religiosos de uno y otro sexo que se esclaustraren en adelante.

2º De los ancianos é impedidos que salgan voluntariamente de la casa de Venerables.

3º De los individuos pensionados que fallezcan.

4º De los que hayan sido colocados.

5º De los que por cualquiera otra causa dejen de percibir pension.

6º De los monasterios que se hayan cerrado por carecer del número determinado en la base 1ª del art. 5º del Real decreto.

Estos avisos se remitirán al Gobierno en los 15 primeros dias de enero, abril, julio y octubre de cada año, comprendiendo los primeros que se le envien desde 1º de abril hasta fin de junio del corriente.

Art. 44. Las juntas para el mas pronto cumplimiento de su encargo, se entenderán directamente entre sí y con todas las autoridades y corporaciones, asi eclesiásticas como civiles y militares, las que les prestarán cuantos ausilios creyeren necesarios para el mayor acierto de sus resoluciones.

Art. 45. Las juntas quedan encargadas bajo la mas estrecha responsabilidad del exacto y pronto cumplimiento del Real decreto en todas sus partes, consultando al Gobierno, siempre que se les ofrezca fundada duda sobre la inteligencia de alguna de sus disposiciones, para en su vista resolver lo mas conveniente.

Art. 46. Los esclaustrados y secularizados podrán abrir donde les acomode clases públicas de primeras letras, de latinidad y demas idiomas, con tal que se arreglen en la enseñanza à lo prevenido en los reglamentos vigentes, y presenten ante el ayuntamiento del pueblo en que se establezcan el título que acredite su idoneidad.

Art. 47. Se recomienda á los ayuntamientos que atiendan las solicitudes de los esclaustrados y secularizados que reunan los requisitos necesarios en la provision de las plazas titulares de maestros de primeras letras y preceptores de latinidad.

Art. 48. Los esclaustrados y secularizados quedan habilitados para dedicarse á la enseñanza de las ciencias y bellas artes.

Art. 49. Los esclaustrados y secularizados podrán obtener las cátedras de los seminarios conciliares y demas colegios siempre que concurran en ellos las circunstancias exigidas por la circular de 12 de octubre último.

Art. 50. Podrán asimismo obtener las cátedras de teología y lenguas sábias de las universidades del reino, reuniendo los requisitos prevenidos por el plan de estudidos vigente.

Art. 51. Tambien podrán aspirar á ser colocados en las bibliotecas públicas existentes, ó que en adelante se establecieren, los esclaustrados y secularizados célebres por su erudicion y talentos.

Art. 52. Los esclaustrados y secularizados que quieran hacer uso de la habilitacion que se les concede por los artículos anteriores, presentarán á la autoridad competente una certificacion del gobernador civil de la provincia de su residencia, de la que resulte su decidida adhesion al Gobierno de S. M. Doña Isabel II é instituciones actuales.

Para espedir estas certificaciones, oirán los gobernadores civiles, no solo á los ayuntamientos de los pueblos en que hayan residido los interesados, sino tambien á personas particulares conocidas por su amor à la libertad y al trono legítimo.

Art. 53. Los esclaustrados y secularizados, no ordenados *in sacris*, que se hayan examinado ó en lo sucesivo se examinaren de médicos, cirujanos ó boticarios, quedan habilitados para el ejercicio de su profesion.

Art. 54. Los comprendidos en el artículo precedente podrán obtener las plazas de médicos, cirujanos y boticarios, así del ejército y armada, como de las casas de corrección, hospitales civiles, eclesiásticos y militares, hospicios, casas de espósitos, y demas establecimientos públicos de beneficencia.

Art. 55. Se recomienda á los ayuntamientos que atiendan á las solicitudes de los esclaustrados y secularizados que se hayan examinado en dichas facultades en la provision de las plazas de médicos, cirujanos y boticarios titulares de cárceles &c.

Art. 56. Los esclaustrados y secularizados, en quienes concurran las circunstancias requeridas por los reglamentos vigentes, podrán obtener las cátedras de medicina, cirugía y farmacia de las universidades y demas colegios aprobados.

Art. 57. Los que hayan principiado estas carreras podrán obtener las plazas de practicantes de los hospitales civiles, militares y eclesiásticos, computándoseles los años solares de pasantía por cursos académicos para el efecto del exámen; pero no tendrán derecho à pension alguna mientras disfruten dichas plazas.

De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1836.—Alvaro Gomez.

ESPAÑA.

Madrid 29 de marzo.

La diputacion provincial de Madrid nos remite para su insercion en nuestro periódico lo siguiente:

La diputacion provincial cree no deber defraudar al heróico pueblo de Madrid de las muestras de gratitud que de parte del general en gefe del ejército de operaciones del Norte y de reserva, han merecido sus patrióticos y filantrópicos donativos de hilas, paños y vendas para los valientes que pelean en defensa del trono de Isabel y de la libertad, y por lo mismo ha acordado que se inserte en los periódicos la siguiente contestacion, que en 13 del corriente mes ha dado desde su cuartel general de Vitoria el Escmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba al tiempo de acusar el recibo de la primera remesa de 21 cajones de dichos efectos.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva.=P. M. G. =Secretaría de campaña.=No puedo menos de manifestar á esa digna corporacion, en mi nombre y en el de todos los valientes que tengo la honra de mandar, los sentimientos de gratitud y reconocimiento de que estoy poseido por el patriótico donativo de hilas, paños y vendajes que me anuncia en su oficio de 4 del corriente. El heróico pueblo madrileño da en ello una prueba mas de su civismo y del interes con que mira la noble causa que defendemos, pues privado de la gloria de acudir al
campo del honor por estarle confiada la preciosa custodia d
augusta persona de S. M. y el órden y la tranquilidad d
capital de la monarquía, procura sin embargo aliviar nues
padecimientos y mejorar nuestra suerte, ofreciéndonos estos
suelos filantrópicos que el ejército aprecia como debe. ¡P
al cielo que nuestros esfuerzos unidos consigan consolidar e
gítimo trono de nuestra inocente Reina y la verdadera lib

Despues se han remitido otros once cajones al mismo
tino, y uno á S. Sebastian, que se regulan en unas seten
robas en limpio, sin contar con sesenta sábanas que tamb
han enviado, y ademas quedan otras muchas hilas y paños
paquetados para aprovechar la salida del primer convoy,
suadiéndose la diputacion que por ahora se ha llenado su
bundantemente en esta parte el objeto de su invitacion, y
los patriotas de esta capital y provincia, á quienes da las
sinceras y espresivas gracias por su notorio celo en favor d
humanidad, pueden verificar la entrega de las existencias
tengan, y suspender esta ocupacion que tanto las honra
nuevo aviso, que es de esperar no haya necesidad de hace
razon á los favorables y decisivos resultados que se espera
la próxima campaña.

La diputacion aprovecha tambien esta ocasion para
entender al público que seria muy grato y útil se contin
donativo de sábanas para los hospitales del ejército que
tiene necesidad de este artículo tan importante, y los que
ten hacerle, podrán verificar las entregas en el local de la
tacion establecido en el ex-monasterio de S. Martin.=
24 de marzo de 1836.=*Juan Francisco Morate.*

El decreto para el arreglo de las monjas ha puesto en
portuna agitacion á los devotos. La suerte de las religios
general es mejorada, pues la asignacion de 4 y 5 reales
con que quedan no la disfrutaban la mayor parte. En c
la reunion de unas con otras no hay duda en que se
todas las consideraciones posibles. Parece que la supres
conventos podrá hacerse gradualmente para no aglomerar
solo edificio mas de las que puede contener, pues en C
hay tres órdenes que cuentan con cinco conventos cada
ellos. Ya hay solicitudes para esclaustrarse. En *Granada*
vó á cabo el decreto al instante. La junta encargada de
cucion en Córdoba se formará sin duda inmediatamente

Parece que nuestro gobernador civil ha recibido por
reo de hoy el real decreto de supresion de conventos, y
tracion de las monjas que la pidan; y sabemos que en este
mo dia le ha sido presentada la solicitud de una que la
de, y decretada en seguida con arreglo á la ley, hoy á la
procederá esta autoridad á realizar la solicitada esclaust
Si la monja no ha perdido tiempo, tampoco la autorida
rias otras de las inocentes prisioneras aspiran á gozar
libertad.

Se nos ha remitido del ejército del norte la siguient
general del 21 de marzo de 1836.

La primera division y la brigada de vanguardia, al
del intrépido general D. Baldomero Espartero, han ad
antes de ayer 19 del corriente, nuevos títulos á la grat
S. M., al aprecio del ejército y á la admiracion de la
Once batallones y doscientos caballos han batido á diez
de los primeros y cuatro de los segundos, que el princi
dillo rebelde dirigia en persona, y cuando creia este su
infalible, ha vuelto la espalda y huido en el mayor d
ocultando en las tinieblas su humillacion y completa
Con soldados como vosotros, y con generales *como el* q
dignamente os conducia á la victoria, no podia esta ser
ni la patria dejar de triunfar de sus enemigos.

La operacion encargada al general Espartero, ha sido
tada con una precision matemática. La combinacion hech
asegurarla, ha burlado todas las del enemigo; y vuestra
tan generosamente vertida siempre por la causa nacional,
nado un tercer laurel en el corto espacio de 14 dias.

Que el Sr. general Espartero, los Sres. brigadieres
lipe del Ribero, y D. Rafael Ceballos Escalera, los Sres.
oficiales y tropa de los acreditadísimos cuerpos de la P
Infante, Castilla, Gerona, Estremadura y Mallorca, hú
la Princesa, 1.° y 3.° ligeros de caballería, reciban el te
nio de mi gratitud, y que sepa el ejército todo lo que es
vos han hecho por sostener su gloria y su buen nombre.
reo estraordinario conduce al gobierno la fausta noticia
señalado triunfo, y espero que llegue á la corte en el
gusto en que la Madre del pueblo se halle abriendo lo
mentos del reino convocados para el dia de mañana.

Pueda este feliz suceso ser un gage de union para

defensores de Isabel II, y alejar para siempre de ellos la discordia.—Luis Fernandez de Córdoba.

Valencia 3 de abril.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. —El Escmo. Sr. capitan general interino de este ejército y y reinos, D. Juan Palarea, con fecha de ayer 2, desde Cheste á las 11 y media de la noche, me dice lo que sigue:— „Escmo. Sr.: Hoy he batido completamente á las facciones reunidas al mando de Cabrera en las altas, ásperas y pedregosas montañas que hay á la derecha del camino real que sale de Chiva para Requena. El resultado de esta brillante jornada ha sido el de quedar tendidos en el campo de 250 á 300 rebeldes con muchísimos heridos que han retirado según los rastros de sangre, huyendo á lo último los demas vergonzosamente. Nuestra pérdida ha consistido en 4 muertos de los batallones de Lorca y Ceuta, y algunos heridos. Se han recogido varias cajas de guerra, armas de todas clases en crecido número, caballos y otros despojos que quedaron en el campo; persiguiendo á los malvados mas de dos horas y media, hasta que no pudieron ya mas tropa y caballos, rendidos de tanta fatiga. Tanto los cuerpos del ejército, como los de la Guardia nacional han llenado completamente sus deberes á mi entera satisfaccion.— Lo que me apresuro á comunicar á V. E. para los efectos consiguientes, interin puedo estender el parte detallado." —Y yo lo hago saber al público, sin pérdida de tiempo, para su satisfaccion, y la de los valientes que han tenido parte en la gloriosa accion que se refiere.—El comandante general interino.—Mariano Breson.

Idem 4.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reinos con fecha de ayer desde Cheste me dice lo que sigue: —„Escmo. Sr.: El alcalde ordinario de Siete-Aguas en oficio de hoy me dice lo que copio. En este instante que son las nueve y media acaba de llegar un mozo de esta villa que iba ayer de bagage con los facciosos, y dice que en la pinada de los guarañones, término de Chiva, con direccion á la Ballesa y de esta á Sote, iban dejando por aquellos puntos cargas de fusiles y comestibles, bagages y lo que pongo en noticia de V. E. para su inteligencia.— Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y que tan interesante noticia se sirva añadirla á lo que le tengo manifestado sobre la gloriosa accion obtenida en el dia de ayer."

Por parte verbal que acabo de recibir del alcalde de [illegible]osa del Villar, resulta que Cabrera con unos 1500 hombres y 200 caballos, todos en mal estado y en derrota, pasaron por dicha villa á las 9 y media de la mañana de ayer, sin mas bagages que los que conducian sus muchos heridos.

Y se noticia al público en cumplimiento de lo mandado. Valencia 4 de abril de 1836.—El comandante general —Breson.

Idem 5.

Comandancia general interina de los reinos de Valencia y Murcia.—El segundo comandante general del Este de este reino, con fecha de ayer dice al Sr. comandante general de esta provincia, lo que sigue:—„Segunda comandancia general del Este.—Escmo. Sr.—A las cuatro de la madrugada de hoy ha sido atacado este cuartel general por el Serrador, habiendo logrado taladrar la muralla con rejas por los lados que no podia ofenderles el fuego; y despues que estuvieron en las primera calles, han sido cargados por mí mismo á la bayoneta hsta desalojarlos del pueblo, teniendo la satisfaccion de participar á V. E. por ahora que las calles han quedado sembradas de cadáveres; cogido 18 á 20 prisioneros, habiendo quedado muchas armas y efectos en nuestro poder.—Luego que haga el reconocimiento, daré á V. E. el parte circunstanciado.—El enemigo se ha acampado en los olivares frente del pueblo.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Mateo á las 9 de la mañana del 3 de abril de 1836.—Escmo. Sr.—José Decref.—Escmo. Sr. D. Juan Palarea, comandante general de esta provincia."

Y para la comun alegría de los habitantes de esta provincia, imprímase en diario estraordinario. Castellon 4 de abril de 1836.—El coronel gobernador, Francisco Gonzalez.

Y se noticia al público sin pérdida de tiempo para su satisfaccion. Valencia 5 de abril de 1836.—El comandante general—Breson.

Idem 7.

Chiva 5 de abril.

A las cinco de la tarde de este dia, procedente del cuartel general de Cheste, ha llegado el coronel Miniussir, comandante militar de estos cantones, con una compañía de cazadores y otra de granaderos de la Guardia nacional de Valencia y treinta caballos de la misma, con el objeto de mandar fusilar, de órden del Escmo. Sr. capitan general D. Juan Palarea, nueve de los facciosos cogidos en el campo de Chiva. Los Nacionales de esta villa solicitaron y obtuvieron del coronel Miniussir la preferencia para fusilarlos, lo que tuvo efecto en el mismo patio y sitio del convento de S. Francisco donde el atroz Cabrera mandó *despedazar* á veintiocho de los patriotas arrancados de Liria haciéndoles sufrir los mas crueles tormentos.

Los habitantes de esta villa hallaron un desahogo al dolor que les oprime con la muerte de dichos facciosos, pues lloran la pérdida de trece de sus conciudadanos que Cabrera mandó fusilar cuando pasó por esta. *(Cart. part.)*

El Escmo. Sr. capitan general D. Juan Palarea, antes de entrar en Cuarte mandó formar en columna cerrada por compañías la infantería y caballería de la Guardia nacional, y puesto á su frente les dirigió una enérgica y patriótica alocucion, y en la que despues de darles las mas espresivas gracias por sus eminentes servicios y cooperacion en la brillante accion de Chiva, les añadió: que contaria siempre con su patriotismo y lealtad para sostener las leyes, pues sin ellas no puede haber libertad; y que si hubiese algun desdichado que tratase de interrumpirlas se valdria de la cuchilla de la misma ley para castigarlos: concluyó con reiterar las gracias á la valiente columna y gritar con el mayor entusiasmo *Viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora y viva la libertad legal.* Es impoderable el entusiasmo que produjo en los Nacionales cuanto acababan de oir de boca del general que los habia conducido á la victoria.

Esperábamos con impaciencia las demostraciones de júbilo y gratitud que disponia Valencia á sus bizarros hijos, al regreso de su glorioso ensayo contra las hordas de asesinos que devastaban las inmediaciones de esta capital. En efecto llegó este plausible momento, aunque mas pronto de lo que se creia, pues no se supo con certeza el dia de la entrada de la columna hasta pocas horas antes de verificarse. Por lo mismo quedaron en proyecto las brillantes disposiciones con que tanto el Escelentísimo ayuntamiento como la ciudad en masa trataba de hacer memorable aquel glorioso dia. Redújolas la premura del tiempo á lo mas preciso, y aun en esto suplió el celo y actividad patriótica á la casi imposibilidad física.

La columna espedicionaria de esta Guardia nacional, al mando del Escmo. Sr. D. Juan Palarea, capitan general de estos reinos, salió de Chiva la mañana de ayer, para ir á comer á Cuarte y disponer su entrada en la tarde del mismo dia.

Es de suponer que se despobló Valencia para agolparse al camino Real por donde debia bajar la columna. En los semblantes de todos se veia pintada una satisfaccion y entusiasmo difícil de describir, entusiasmo que la singular circunstancia que lo motivaba, revestia de un carácter de sublimidad y elevacion no vistas en otras ocasiones. A cosa de las cuatro de la tarde apareció por la avenida de la Cruz de Mislata la legion vencedora, con el héroe á su frente, el bizarro capitan, que *prometió á sus valientes, respondiendo con su cabeza, no empeñarlos en accion en que no tuviese segura la victoria;* y sabemos todos que Palarea no huye el cuerpo al peligro ni al enemigo. Habíase tendido por la carrera á recibir á sus compañeros la porcion de la Guardia nacional, á quien la obligacion de cubrir lo interior de la ciudad y conservar el órden habia á pesar suyo, y con repugnancia de su valor, detenido dentro de sus murallas.

Las marchas guerreras de la música militar, los vivas del inmenso gentío, el himno análogo ejecutado sobre el aire del himno de Riego por los coristas del teatro, el estrépito y alegre confusion de las masas que cercaban y casi obstruian el paso á los valientes, formaban el espectáculo mas tierno y ca-

paz de conmover y esprimir lágrimas de los ojos mas áridos. Veíanse rostros antes delicados y blancos, tostados del sol; y valiéndonos de la hermosa espresion de Hor.: *Non indecoro pulvere sordidos*, cubiertos de honroso polvo y continentes fieros y militares, suceder en los individuos de la columna al aspecto pacífico y cortés de ciudadano. En vano seria querer describir lo interesante y glorioso de una de las escenas mas grandiosas que haya Valencia presenciado en muchos años. El general D. Mariano Breson, con las autoridades militares, salió á recibir á los recienllegados, y volvió acompañándolos. La entrada se verificó por la puerta de Cuarte. El Escmo. ayuntamiento, presidido por su alcalde primero D. Francisco de Llano salió tambien en corporacion y vestido de gala fuera de la puerta, para cumplimentar à la columna y á su digno gefe. Al llegar este el citado Sr. Presidente del Ayuntamiento le dirigió una breve y oportuna alocucion en que dándole las gracias en nombre de la ciudad por haberla libertado de la proximidad de las facciones, y conducido à sus hijos al campo del honor y de la victoria con un ensayo tan feliz, le manifestaba la gratitud de que todos se hallaban animados, y las esperanzas y seguridad que les infundia su presencia, de ver en breve limpia esta hermosa provincia de los bandidos que la infestan y asegurado su bienestar y tranquilidad. Entonces fué cuando unas hermosas al pasar el bravo general, agitaron sus blancas manos, y cien coronas de laurel y rosa cayeron á los pies de los vencedores, quienes con la galante cortesanía que distingue á los valientes, agradecieron el obsequio de las patriotas, cuyas manos tegieron los gloriosos símbolos de la victoria, y adornaron con ellos sus brazos y pecho intrépido.

El vuelo general de las campanas anunció el momento de la entrada. Desfiló la columna por toda la calle de Cuarte y de Caballeros, plaza de la Catedral, calle de Zaragoza y del Mar hasta la plaza de la Aduana donde formaron en batalla todas las fuerzas, y despues de haber dado el general Palarea repetidos *vivas* á nuestra inocente Reina, á su augusta Madre á la libertad legal y á la tropa y Guardia nacional, se le contestó con un grito general, añadiendo otros vivas al valiente y bizarro gefe y padre de los soldados. De los del escuadron de caballería Nacional venian muchos armados con las lanzas cogidas á los facciosos, formando un cuadro vistoso y militar. Desfiló en seguida en columna de honor por delante del general tanto la fuerza espedicionaria como la restante que habia cubierto la carrera.

En frente de las casas Consistoriales se habia elevado con la prisa que permitian las circunstancias un magnífico arco triunfal, sobre el cual en ambas caras se leian dos sencillas inscripciones.

Al pasar la columna por debajo de los balcones consistoriales se desprendieron infinidad de papeles que contenian coplas de diversos metros alusivas al grandioso objeto de la festividad.

Los guerreros rompieron filas y volaron al seno de sus familias y al de la gloria á descansar de sus fatigas, y á recibir en las bendiciones de su patria la mas dulce y preciosa recompensa á que pueda aspirar el hombre libre. ¿Qué no puede ya prometerse del valor, decision, arrojo y entusiasmo de unas almas, que ver tan bien recompensados sus trabajos y apreciado el mérito de sus sacrificios?

Por la noche hubo iluminacion general que se estendió al teatro: en este se cantó un himno patriótico; se dieron ardientes vivas á los valientes, á la libertad, á Isabel II, y terminó la funcion y las satisfacciones de aquel dia con una piececita de circunstancias.

¡Pueda Valencia ser testigo de otras funciones tan gloriosas, tan tiernas, como la presente! ¡Pueda la benemérita Guardia nacional cubrirse de nuevos laureles! ¡Pueda ser fruto de ellos la destruccion de los rebeldes, la aniquilacion del despotismo, el eterno triunfo de la libertad! ¡Viva Isabel II! ¡Viva Palarea! ¡Viva la Guardia nacional! ¡Viva la libertad!

PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15 de abril.

Desde mañana romperà la retreta á las nueve con arreglo á ordenanza.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

El dia 16 del que rige à las cuatro de su tarde, en las casas que fueron de la estinguida inquisicion, se procederá à la subasta de varios muebles que en ellos existen. Pa 13 de abril de 1836.—*Pedro María Santaló.*

De órden del M. I. S. Juez de primera instanci esta ciudad y su partido: se hace saber á todos los par tes hasta el décimo grado inclusive de Juan Estela qu embarcó de esta isla para la de Cuba habrà cosa de cuenta años, que pretendan tener derecho sobre cuatro tigas sitas en la manzana 93 de esta ciudad bajo los meros 7, 8, 9 y 10, que fueron de dicho Estela; á lo jos naturales legalmente reconocidos que tuviere el r do Estela, y á la consorte del mismo, ó à los hereder sucesores de todas estas, que dentro el término de tr dias se presenten à este Juzgado y oficio del infraescrit cribano á manifestarlo, previniéndoles que à falta d comparecencia serán adjudicadas al Estado dichas fi como vacantes y sin dueño conocido. Palma 14 de abr 1836.—*Miguel Servera* notario escribano.

La Comision Provincial de Instruccion primaria riendo regularizar esta clase de enseñanza en toda la vincia, ha resuelto establecer una escuela normal d aprendan los mejores métodos los profesores de los pu Lo que se anuncia al público á fin de que los que q optar à maestro de dicha escuela presenten la solicitu les convenga en la Secretaria de la comision establec el suprimido convento de Dominicos de esta ciudad, cuya presentacion se fija el término de veinte dias á c desde esta fecha. Palma 14 de abril de 1836.—Por do de la comision.—Jaime Pujol vocal Secretario.

Avisos de particulares.

Un frances que se halla de paso en esta ciudad, para vender á precios cómodos los diferentes géne quincalla y perfumería que à continuacion se espr en su morada número 17 calle del conde de Monte

Arracadas: brazaletes: hevillas para cinturon: o para el cuello: alfileres largos para Sras.: boton camisas; aguas de olor: id. de colonia: aceites d para el pelo; pomadas de todas clases y olores, de almendra y avellanas: polvos para limpiar d esencia para quitar manchas: aceites para hacer el pelo: cepillos de todas clases y tamaños.

Junto á las Atarazanas está para alquilar la casa número 43, moblada.

En la oficina de este periódico darán razon de u to que quisiera encontrar casa en que servir en cl criado: sabe escribir.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 13 del corri

De Argel el laud S. José, su patron Juan Guis lastre. De Mahon el navío de guerra ingles nombrad ney, armado de 92 cañones de á 32 y 720 plazas, do del capitan Hy-de-Paker.

Despachadas el 11.

Para Cádiz el místico J. M. J., su patron *José* Otero, con piedra. Para Barcelom el javeque Almas, tron Jaime Calafell, con 3 pasageros y carbon. *Id.* Para Valencia la balandra S. Miguel, su patron Migu zà, con 7 pasageros y cerdos. Para Barcelona la polacr cules, su patron Nicolas Biela, con 5 pasageros y lastr ra Valencia el laud S. Cayetano, su patron Cristobal mora, con 4 pasageros y aceite. Para Barcelona el ja S. Miguel, su patron Gabriel Mednas, con géneros y Para Málaga el laud S. Buenaventura, su patron B lomé Masot, con géneros.

Librería de Guasp, clle de Morey.

Los Sres. suscriptores á la historia de Napoleo Norvins, podrán pasar á dicha libería á recoger el 10, 5º de la continuacion al diari de la isla de Sta. por O' Meara y Antomarchi.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pa